

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que reajusta Monto del Ingreso Mínimo Mensual Boletín N° 8387-05

I Antecedentes.

1. A contar del 1 de julio de 2012, se fija el monto de ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, en \$193.000. Del mismo modo, se establece el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años y menores de 18 años y el monto del ingreso mínimo mensual que se utiliza para fines no remuneracionales.

En el mismo proyecto de ley también se fijan los montos y tramos para la asignación familiar y maternal y el valor del subsidio familiar, reajustándose los valores del primer tramo de la asignación familiar, maternal y del Subsidio Familiar en un 8% y los valores de los restantes tramos en la variación del Índice de Precios al Consumidor experimentada entre mayo 2011 y mayo 2012.

2. Para efectos del reajuste a realizarse a partir del 1° de julio del año 2013, el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores indicados en los incisos 1° y 2° del artículo 1° del proyecto de ley y el monto del ingreso mínimo mensual para efectos de lo indicado en el inciso 3° del mismo, se reajustará por una sola vez y por el solo ministerio de la ley, dependiendo del porcentaje del crecimiento promedio del Producto Interno Bruto, en adelante PIB, de acuerdo a una de las siguientes alternativas:
 - a) Si el crecimiento promedio del PIB es mayor o igual a 5%, considerando para esto el promedio de las tasas de crecimiento del tercer y cuarto trimestre del año 2012 y del primer trimestre del año 2013, con respecto a mismos trimestres del año anterior, utilizando la medición del PIB a precios del año anterior encadenado según lo informado por el Banco Central de Chile, los montos indicados anteriormente se reajustarán de acuerdo a la variación porcentual del Índice de Precios del Consumidor, según datos reportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre los meses de mayo del año 2012 y mayo del año 2013, más 3 puntos porcentuales adicionales.
 - b) Si el crecimiento promedio del PIB es mayor o igual a 4% y menor a 5%, considerando para esto el promedio de las tasas de crecimiento del tercer y cuarto trimestre del año 2012 y del primer trimestre del año 2013, con respecto a mismos trimestres del año anterior, utilizando la medición del PIB a precios del año anterior encadenado

según lo informado por el Banco Central de Chile, los montos indicados anteriormente se reajustarán de acuerdo a la variación porcentual del Índice de Precios del Consumidor, según datos reportados por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre los meses de mayo del año 2012 y mayo del año 2013, más 2 puntos porcentuales adicionales.

3. Por su parte, también se reajustarán a partir del 1° de Julio del año 2013 los tramos y valores de la Asignación Familiar, Asignación Maternal y Subsidio Familiar, de acuerdo al mecanismo señalado en el presente proyecto de ley.
4. Finalmente y en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley que permita instaurar un mecanismo permanente para el reajuste del monto del ingreso mínimo mensual. Este mecanismo considerará criterios tales como la evolución de la inflación, la productividad media del país y el ajuste cíclico de la economía. Dicha iniciativa legal considerará también el establecimiento de una Comisión de Expertos cuyos miembros serán propuestos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, cuya función será elaborar un informe técnico con las variables a incluir en el mecanismo de reajuste aludido.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

A continuación se presenta el efecto fiscal que tendrá el proyecto de ley en los dos escenarios de crecimiento del PIB señalados precedentemente:

Cuadro N° 1
Escenario de Crecimiento PIB mayor o igual a 5%
(Millones de \$ 2012)

	2012 (*)	2013 (**)
Menores Ingresos por Copago FONASA Recaudación	1.074	3.278
Mayor Gasto Subsidio al Trabajador Joven Ley N° 20.255	64	204
Mayor Gasto Asignación por Muerte	586	1.740
Mayor Gasto Asignación Familiar	1.891	5.959
Mayor Gasto Subsidio Familiar	7.719	21.693
Total	11.334	32.874

(*) En el año 2012 se considera el mayor gasto del segundo semestre de dicho año.

(**) En el año 2013 se considera el efecto año de las modificaciones 2012 y el efecto que tendrá el 2° semestre del año 2013 la aplicación del mecanismo de reajustabilidad a partir del 1° de julio de 2013.

Cuadro N° 2

Escenario de Crecimiento PIB mayor o igual a 4 % y menor a 5% (Millones de \$ 2012)

	2012 (*)	2013 (**)
Menores Ingresos por Copago FONASA Recaudación	1.074	3.089
Mayor Gasto Subsidio al Trabajador Joven Ley N° 20.255	64	192
Mayor Gasto Asignación por Muerte	586	1.640
Mayor Gasto Asignación Familiar	1.891	5.809
Mayor Gasto Subsidio Familiar	7.719	20.644
Total	11.334	31.374

(*) En el año 2012 se considera el mayor gasto del segundo semestre de dicho año.

(**) En el año 2013 se considera el efecto año de las modificaciones 2012 y el efecto que tendrá el 2° semestre del año 2013 la aplicación del mecanismo de reajustabilidad a partir del 1° de julio de 2013.

Se debe señalar que el funcionamiento de la Comisión de Expertos no irroga mayor gasto fiscal.

El mayor gasto que represente durante el año 2012 la aplicación del proyecto de ley, se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público y a partir del año 2013 con los respectivos presupuestos.



Rosanna Costa
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

